



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los *once* días del mes de *febrero* de dos mil nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que la ley N° 26.348 -publicada en el Boletín Oficial el 21/01/2008- dispone que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados provinciales en virtud de lo establecido por el art. 2342 del Código Civil, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el artículo 4° de la referida norma incorpora el artículo 10 ter a la Ley N° 20.785 disponiendo que, en los supuestos de automotores y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, transcurridos 6 (seis) meses desde el día del secuestro o en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, pudiendo el magistrado ampliar el plazo de 6 meses si lo considera necesario.

Que los jueces -nacionales o federales- a cuyo cargo se encuentren tramitando causas vinculadas con automotores que hubieren permanecido secuestrados por un lapso superior a 5 (cinco) años, consideren que por el estado de las actuaciones no corresponda aplicar el procedimiento de reducción, deberán comunicarlo a la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores dentro de los 30 (treinta) días. Si transcurrido éste plazo, los magistrados no efectúan las comunicaciones necesarias, dicha autoridad deberá iniciar la

aplicación del procedimiento de reducción (ley 26.348, arts. 5 y 6).

Que el Decreto 993/2008 designa al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348, facultándolo para dictar normas y procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de los automotores, así como toda otra medida que resulte necesaria para su debida implementación.

Que, no obstante lo dispuesto en la normativa citada, en la generalidad de los casos la falta de comunicación por parte de los magistrados demora el proceso de compactación o reducción de los automotores, acumulándolos en los predios y generando una mayor contaminación al medio ambiente.

Que en el precedente "Mendoza, Beatriz Silvia" este Tribunal ha dicho que "la tutela del ambiente importa el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos, que son el correlato que tienen a disfrutar de un ambiente sano, para si y para las generaciones futuras. La mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual, y de allí deriva la particular energía con que los jueces deben actuar para hacer efectivos estos mandatos constitucionales" (T. 329:2316).

Que esta Corte como Poder del Estado debe intervenir frente a esta problemática con el fin de agilizar el procedimiento previsto en la mencionada normativa, procurando la descontaminación de los predios ocupados por estos bienes.

Por ello,

ACORDARON:


1) Disponer que los Magistrados que entiendan en las causas en las que se encuentran afectados automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, deberán informar, transcurridos 6 (seis) meses desde el día del secuestro, a la autoridad


encargada de su custodia y depósito la posibilidad de gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra.

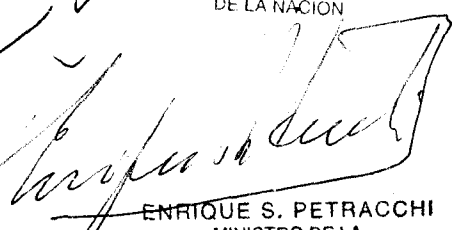
2) Poner en conocimiento de los señores magistrados la presente, a fin de adoptar los recaudos necesarios para su eficaz implementación.


Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenaron que se comuniquen y se registre en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

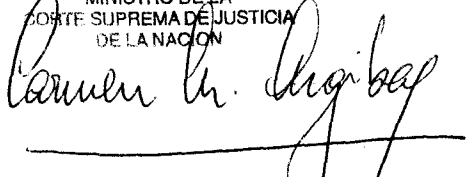
5
[Handwritten mark]

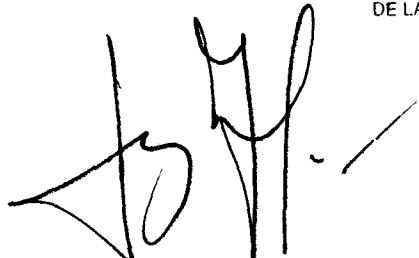

CARLOS FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE S. PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


E. RAÚL ZAFFARONI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARMEN M. ARGIBAY
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ALFREDO JORGE KRAUT
SECRETARIO GENERAL Y DE GESTIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION